### RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Employed and a factor of

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y/O "EL ARRENDATARIO" Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL: POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE ROSA MARÍA, ALBERTO, MARTÍN, RAFAEL, GRACIELA, MOISÉS ALEJANDRO, RAQUEL ANGÉLICA, SANDRA ELIZABETH, RUTH ANABEL, BERTHA PATRICIA, MARÍA DE JESÚS, ABRAHAM ISAÍAS, TODOS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y EN SU CONJUNTO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR LA PRESENTE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, EL CUAL QUEDARÁ SUJETO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

#### DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

A.- Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.

C.- Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, EL C. C. MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ

Página 1 de 8.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🔾 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🏵 www.ttajomulco.gob.mx







Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D.- Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- E.- Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- F.- Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, la cual, está localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G.- Que debido a las necesidades operativas y con el objetivo de otorgar determinados servicios de manera eficaz a la ciudadanía en general, es necesario renovar el arrendamiento del bien inmueble que cumple con los requerimientos y características específicas que "EL MUNICIPIO" demanda, siendo materia del presente contrato el Inmueble consistente en una fracción del Predio Rústico denominado "Huerta de la Cruz" ubicado a dos kilómetros al Norte de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 40-00-00 Cuarenta Hectáreas de terreno, con la siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 525.00 metros con Hacienda Santa Cruz del Valle; Al SUR, línea quebrada que partiéndose de Poniente a Oriente se inicia en 157.00 metros, voltea al Sur, en 173.00 metros, dobla al Oriente en 130.00 metros, dobla al Oriente con inclinación al Norte en dos tramos, el primero de 28.00 metros y el segundo de 550.00 metros, con Eligio Corona; Al ORIENTE, 485.00 metros con Enrique Ibarra y; Al PONIENTE línea quebrada que partiendo de norte a sur se inicia en 365.00 metros para voltear al Poniente en 90.00 metros y voltea al Sur en 185.00 metros con Cayetano Rodríguez.
- H.- Que con fecha 01 (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), se celebró una renovación de contrato de arrendamiento, a efecto de dar vigencia para el periodo del día 01 (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), y que mediante el presente instrumento de nueva cuenta se renueva.

### Tlajomulco

- I.- Que en los términos del artículo 230, fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. César Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- J.- Que la presente renovación de contrato cumple con los extremos de lo dispuesto por los artículos 124 al 127, y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- K.- La presente renovación de contrato de arrendamiento se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- II.- "EL ARRENDADOR" declara que:
- A.- Ser personas físicas con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.

B Que los
quienes son adjudicatarios del bien materia del Contrato, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido ante el Juzgado
Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, bajo el expediente promonen como Representante Común al C.
, para que este comparezca al cobro de la rentas y entero de las contribuciones derivadas de este contrato.
C Que el C. tiene el carácter de Albacea definitivo a bienes dentro de la Sucesión Intestamentaria de Alberto Reyes Luna.
D Que el C. Se encuentra al corriente de sus obligaciones
fiscales ante las autoridades correspondientes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número
E Que para los efectos derivados del presente contrato señalan como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número
ableado en la finea mareada con el número

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, EL C. C. MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ

Página 3 de 8.









F.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

G.- Que conoce y domina totalmente, las leyes y sus reglamentos, los procedimientos y alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato .

Expuestas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetando su voluntad y cumplimiento a las siguientes;

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MATERIA DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. "EL MUNICIPIO" renueva el arrendamiento que tiene previamente celebrado con "EL ARRENDATARIO", para la instalación de una Antena Repetidora propiedad de "EL MUNICIPIO", respecto del bien inmueble que se describe a continuación:

Consistente en una fracción del Predio Rustico denominado "Huerta de la Cruz" ubicado a dos kilómetros al Norte de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 40-00-00 Cuarenta Hectáreas de terreno, con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE: 525.00 metros con Hacienda Santa Cruz del Valle.

Al SUR: línea quebrada que partiéndose de Poniente a Oriente se inicia en 157.00 metros, voltea al Sur, en 173.00 metros, dobla al Oriente en 130.00 metros, dobla al Oriente con inclinación al Norte en dos tramos, el primero de 28.00 metros y el segundo de 550.00 metros, con Eligio Corona.

Al ORIENTE: 485.00 metros con Enrique Ibarra.

AL PONIENTE: En línea quebrada que partiendo de norte a sur se inicia en 365.00 metros para voltear al Poniente en 90.00 metros y voltea al Sur en 185.00 metros con Cayetano Rodríguez.

## Tlajomulco

Al vencimiento de éste contrato, si el "EL MUNICIPIO" se encuentra al curriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, el presente acuerdo de voluntades podrá ser renovado por otro período igual previo acuerdo escrito de ambas partes, por lo que en el mismo acto acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá hacer uso del derecho de prórroga de conformidad con el artículo 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" de común acuerdo convergen en que "EL MUNICIPIO", previo aviso que por escrito dé con 30 (treinta) días de anticipación a "EL ARRENDADOR", podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

TERCERA.- PRECIO.----

"EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de \$13,436.80 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, menos la cantidad que corresponda al Impuesto Sobre la Renta.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la contraprestación se liquidará a más tardar los días 10 (DIEZ) de cada mes, acordando las partes, que "EL MUNICIPIO" roalizará el pago de la mensualidad correspondiente mediante transferencia bancaria al número de cuenta 60501490806, con clabe interbancaria número 014320605014008065, de la Institución Bancaria SANTANDER, a nombre de "EL ARRENDADOR", con cargo la partida presupuestal respectiva.

CUARTA,- CASO DE MORA,----

En caso de que "EL MUNICIPIO" no verifique el pago de las rentas d'intro del plazo señalado, "LAS PARTES" entenderán que dicho retraso no constituye propiamente un incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no pe jará cantidad alguna adicional ya sea por concepto de intereses, daños o perjuicios.

- A. El mantenimiento de los servicios de energía eléctrica, teléfono, agua colabia y essa por el tiempo que detente la ocupación del inmueble materia del preventa de procesa.
- B. Entregar a "EL ARRENDADOR" al corriente del pago los gastos y consumos de dichos servicios entregando el comprobante de no adeudo correspondiente.

LA PRESENTE HOJÁ FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, EL C. C. MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ

8283 4400 O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco 💮 www.tlajomulco.gob.mx

Página 5 da 8.

RECICLABLE





Será obligación de "EL ARRENDADOR":

- A. El pago del impuesto predial de los respectivo del inmueble materia del presente contrato.
- B. Realizar las reparaciones necesarias para mantener el buen uso y goce del bien arrendado, tanto de sus instalaciones y servicios con que cuenta como las que se generen por vicios ocultos, deterioro, pérdida o destrucción, de manera que el inmueble objeto de la presente renovación contenga la seguridad, higiene y funcionalidad para el uso convenido.

### SEXTA.- MEJORAS.----

En los términos de la presente renovación de contrato las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá realizar en El Inmueble mejoras o alguna obra previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR". Así mismo, dichas mejoras quedarán en beneficio del inmueble en los términos de lo establecido en los artículos 917 y 926 del Código Civil del Estado de Jalisco.

### OCTAVA. - SUSTANCIAS PELIGROSAS. -----

Le queda expresamente prohibido a "EL MUNICIPIO" almacenar en el interior del inmueble sustancias peligrosas, corrosivas, o inflamables, pues en caso de hacerlo y de ocurrir algún siniestro que dañe el bien objeto de este contrato o el de un tercero, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de lo anterior.

NOVENA.- DEL ESTADO ACTUAL DEL EL INMUEBLE,-----

"LAS PARTES" manifiestan que el inmueble materia del presente contrato, se encuentra en buen estado de uso y conservación, que cuenta con la distribución y servicios necesarios, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a restituirlo a "EL ARRENDADOR" en el mismo estado en que se encuentra.

mella municipio" renuncia expresamente al derecho del tanto para el caso de venta del inmueble.

DÉCIMA PRIMERA .- NOTIFICACIONES .----

Las notificaciones y/o avisos que se hagan "LAS PARTES" se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, (salvo otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), a los domicilios de "LAS PARTES" que a

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, EL C. C. MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ

# Tlajomulco

continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, los siguientes:

"EL ARRENDADOR": El bien inmueble marcado con el número 61 (sesonta y uno) de la calle Cuauhtémoc de la localidad de Cajititlán, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": Calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS. ----

Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se deberán considerar en ningún momento como medio de definición o limitación de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" o como medio de interpretación del presente.

DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegaren a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico

entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.

Expresan "LAS PARTES" que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se some a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciado desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de "EL ARRENDADOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, EL C. C. MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco G GobiernodeTlajomulco Www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

cuatro tantos al margen y al calce, el día 01 (primero) del mes de enero del 2019 (dos mil diecinueve).

"EL ARRENDADOR"

Repr

POR "EL MUNICIPIO"

SALVADOB ZAMORA ZAMORA Presidente Municipal

LIC. MIGUEL

LOO CARREÓN PÉREZ Síndico Municipal

L.C. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA Secretario General del Ayuntamiento Tesorera Municipal

Firma de conformidad.

LIC. CÉSAR FRAÍN VALDÉS MORENO

able directo de la ejecución del gasto.

LIC. WENDY MARTINEZ Directora General de Administración

Responsable del Seguimiento.

IC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN

Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN Abogado adscrito a la Dirección General Jurídico

LA PRESENTE TOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, EL C. C. MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ

Página 8 de 8.